

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE", Y POR OTRA PARTE LA C. MARIA DE LOURDES ANGUIANO RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **1.-DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

A) Ser un Partido Político, legalmente constituido y registrado al tenor de lo establecido por la Ley General de Partidos Políticos.

B) Que, con la finalidad de llevar una correcta administración de sus ingresos y egresos en el Estado de Jalisco, es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

C) Que su representante cuenta con un Poder General para Actos de Administración, mismo que le fue otorgado mediante escritura pública número 86,130, Tomo 448, Libro II, Folio 0846230, concedida a los 29 veintinueve días del mes de abril de 2016 dos mil dieciséis, ante la fe notarial del Lic. Vidal González Duran Valencia, Notario Público número 58 (cincuenta y ocho) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRI-460307-ANg**.

E) Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, Ciudad de México.

F) Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en Calzada del Campesino número 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

#### **2.-DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**



A) Que es el propietario del negocio MARÍA DE LOURDES ANGUIANO RAMIREZ, debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse el presente contrato.

C) Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, y económicos necesarios, así como de la capacidad suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.

D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es

E) Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con número 201703032141545.

F) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente contrato el situado en la calle Diamante

Expuesto lo anterior, manifiestan "LAS PARTES", que acuden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistentes en la impartición de 4 (cuatro) talleres, a realizarse por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político (ICADEP) filial Jalisco A.C., los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Cantidad	Descripción	Ponente	Lugar	Fecha y Hora
1 Taller	"Liderazgo"	María de Lourdes Anguiano Ramírez	Comité Municipal del PRI en Tlajomulco de Zuñiga. Calle Vallarta Poniente 71B, Poblado Patria, 45640 Tlajomulco de	Del martes 21 al jueves 23 de marzo de 2017. A las 17:00 hrs



			Zúñiga, Jalisco, México	
1 Taller	"Liderazgo"	María de Lourdes Anguiano Ramírez	Comité municipal del PRI en Zapopan. Avenida Hidalgo 418, República, 45146 Zapopan, Jalisco, México.	Del lunes 03 al martes 04 de abril de 2017. A las 17:00 hrs
1 Taller	"Liderazgo"	María de Lourdes Anguiano Ramírez	Comité municipal del PRI en Tonalá. Av Tonalá 138, Francisco Villa, 45402 Tonalá, Jalisco, México.	Del miércoles 05 al jueves 06 de abril de 2017. A las 17:00 hrs
1 Taller	"Liderazgo"	María de Lourdes Anguiano Ramírez	Comité municipal del PRI en El Salto. Av Heliodoro Hernández Loza 138, Francisco Villa, 45402 Tonalá, Jalisco, México.	Del viernes 07 al sábado 08 de abril de 2017. A las 17:00 hrs y a las 11:00 hrs respectivamente.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga presentar al conferencista en el lugar y hora indicada por el área de logística del ICADEP filial Jalisco A.C. Así también, el "prestador de servicios" se obliga en presentar al conferencista y presentar la conferencia signada en el primer párrafo de esta convocatoria en las condiciones óptimas e idóneas para su presentación.



En caso fortuito o por fuerza mayor en que el conferencista no pueda presentarse se devolverá íntegramente las cantidades recibidas por servicio pactado en este contrato más una penalidad que ascenderá al 30% de los honorarios pactados en el presente acuerdo de voluntades.

El expositor o conferencista, deberá enviar la presentación, videos o material que utilizará durante la exposición, conferencia o taller con **24 horas de antelación**, para realizar las pruebas necesarias y que dicha presentación se encuentre descargada en su totalidad en el equipo de producción. Además, que el material utilizado debe ser enviado al Instituto Nacional Electoral para verificar que la conferencia haya estado apegada a los objetivos planteados y expuestos por el organismo especializado.

"EL CONTRATANTE" se obliga a que la información o presentación enviada, sea clasificada como "CONFIDENCIAL" por lo que bajo ninguna circunstancia se podrá reproducir, transmitir o publicar sin el consentimiento expreso por parte del conferencista.

Queda estrictamente prohibido para cualquier expositor, durante la conferencia o taller impartido, invitar al voto para algún partido político, hacer promoción personalizada de algún de algún servidor público, o de quien desempeñe cargos de elección popular, hacer alusión al programa de acción de algún partido político, o plataforma electoral (propuestas) de algún partido político, servidor público, o de quien desempeñe cargos de elección popular, aspirantes, precandidatos y candidatos independientes o de algún partido político.

La violación al párrafo anterior podrá generar para quien incurra en la violación, una penalidad que ascenderá al **costo total** del evento al que fue contratado.

Para que proceda el pago de la pena mencionada, se enviará el video completo a la unidad de fiscalización del Instituto Nacional Electoral para su valoración, y en el supuesto que la opinión dé como resultado que se incurrió en algunas de las prohibiciones establecidas en el marco jurídico y en el presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar el costo total del evento.

**SEGUNDA. - VIGENCIA.** El presente contrato se encontrará vigente a partir del día 08 de marzo de 2017 y concluirá el día 09 de abril de 2017.



**TERCERA. - DE LOS HONORARIOS.** Por concepto de pago de honorarios "EL CONTRATANTE" pagará en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$160,000.00 Con IVA (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a emitir la factura correspondiente donde el concepto deberá ser acorde a la cotización autorizada agregando el nombre del evento, lugar del evento y fecha del evento. Además, deberá desglosar en la misma el impuesto al valor agregado (IVA), así como a entregar toda la documentación relativa al complemento INE, con una antelación de 3 días hábiles a la realización del evento o entrega del material.

En el supuesto en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con el párrafo anterior, "EL CONTRATANTE" quedará liberado del pago y se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios que se generen con el incumplimiento de la obligación.

Si el "CONTRATANTE" dentro de los 3 días previos al evento, o durante el trascurso del evento, solicita servicios adicionales, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar los conceptos adicionales, dentro de las 24 hrs siguientes al término del evento. De lo contrario "EL CONTRATANTE" quedará liberado del pago por los servicios adicionales.

Adicionalmente el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar todos los testigos (presentación, material didáctico, videos utilizados) dentro de las 24 horas siguientes al término del evento, De lo contrario "EL CONTRATANTE" quedará liberado del pago por los servicios prestados. En el caso no cumplir con la obligación de este párrafo y el pago de los honorarios ya se hubiere realizado en su totalidad el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá indemnizar con una penalidad que ascenderá al 25% del pago de honorarios por concepto de pago de daños y perjuicios.

**CUARTA. - DE LA FORMA DE PAGO.** El pago deberá realizarse en cuatro exhibiciones, mismas que se describen a continuación:

1.- El día 03 de abril del 2017, por la cantidad de \$40,000.00 PESOS (CUARENTA MIL PESOS

00/100 M.N.),



2. El día 05 de abril del 2017, por la cantidad de \$40,000.00 PESOS (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),

3.- El día 07 de abril del 2017, por la cantidad de \$40,000.00 PESOS (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),

4.- El día 09 de abril del 2017, por la cantidad de \$40,000.00 PESOS (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),

Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

**QUINTA. - DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es responsable directo y garantiza a "EL CONTRATANTE", la calidad de los servicios prestados si hubiere negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa.

**SEXTA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a través de un convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, pero de ninguna manera podrán hacerse modificaciones de manera unilateral por una de las partes, ni tampoco de forma verbal.

**SÉPTIMA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.** Son causas de rescisión del presente contrato:

Por responsabilidad de EL CONTRATANTE:

- I. El no proporcionar a "EL PRESTADOR DE SEVICIOS" la información y datos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.
- II. Proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" información y datos que de mala fe hayan sido alterados y que obstruyan el ejercicio del debido objeto del presente contrato.
- III. Por el incumplimiento del pago de honorarios a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Por responsabilidad de EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- I. La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas, sin causa justificada.
- II. No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el presente contrato, sin causa justificada.
- III. Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Son causas de terminación del presente contrato:

- I. El presente contrato también podrá ser terminado por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para este efecto, **"EL CONTRATANTE"**, notificará por escrito y con 5 (cinco) días de anticipación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las causas que la originen.

**OCTAVA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.** - Reconocen ambas partes que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra ajustado conforme a las formalidades de la legislación civil contenidas en el título décimo, capítulo primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como patrón o patrón solidario a **"EL CONTRATANTE"**, por lo que no existe a cargo de **"EL CONTRATANTE"** ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

**NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar confidencialidad sobre la información que conocerá de **"EL CONTRATANTE"**, por lo que no podrá divulgar ni difundir la información que conozca derivado de la prestación de servicios, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

**DÉCIMA. COMUNICACIONES Y AVISOS.** Todo aviso, petición, solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este contrato, se hará por escrito y se entregará personalmente



o se enviará por correo certificado con acuse de recibo a cualquiera de las partes contratantes a los domicilios establecidos en la parte declarativa de este contrato.


Todo aviso, petición solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este Contrato, se entenderá dado en la fecha en que se entregue personalmente o sea recibido por correo certificado con acuse de recibo.


**DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las partes acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Las partes manifiestan que en una vez leído y enteradas del contenido y consecuencias jurídicas que este representa, lo firman de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 07 de febrero de 2017.

**POR "EL CONTRATANTE"**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO**  
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN  
JALISCO.

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA DE LOURDES ANGUIANO  
RAMIREZ**

